



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de julio de 2009
No. 16

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO CG/60/2009 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2009, DEL ACUERDO CG/88/2009 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2009, DEL ACUERDO CG/134/2009 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2009.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Santa Ana Tecámac, Estado de México, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio de la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., a efecto de que la continúe utilizando con sus instalaciones.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



FE DE ERRATAS

ACUERDO CG/60/2009 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2009.

PARTIDO	MUNICIPIO	CARGO	DICE	DEBE DECIR
PAN	XALATLACO	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	PAOLA JUAREZ GARCIA	PAULA JUAREZ GARCIA
PAN	TIANGUISTENCO	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MARIA ANTONIETA MORGAN FRIAS	MARIA ANTONIA ESTELA MORGAN FRIAS
PAN	TIANGUISTENCO	SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	QUIRINO FLORES MARTINEZ	QUIRINO MARTINEZ FLORES
PAN	ZUMPANGO	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	LEOBARDO SIXTO LAGUNA DELGADO	LEOBARDO SIXTO DELGADO LAGUNA
PAN	NAUCALPAN	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	VICTOR HUGO ARMENTA LANDA	VICTOR AUGUSTO ARMENTA LANDA
CONVERGENCIA	ISIDRO FABELA	SÍNDICO PROPIETARIO	RAMIRO TORRES ALVAREZ	RAMIRO TORREZ ALVAREZ

PARTIDO	MUNICIPIO	CARGO	DICE	DEBE DECIR
CONVERGENCIA	OZUMBA	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	SALVADOR EDUARDO FLORES SORINO	SALVADOR EDUARDO FLORES SORIANO
PRD	MALINALCO	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MARTINA PIÑAZA JESUS	JESUS PIZAÑA MARQUINA
PRD	IXTAPALUCA	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	ARGELIO CORTEZ IBARRA	ARGELIA CORTEZ IBARRA
PRI, PVEM, NA, PSD, PFD	IXTLAHUACA	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE	OCTAVIO DE JESUS LARA VICTORIANO	OCTAVIANO DE JESUS LARA VICTORIANO
PRI, PVEM, NA, PSD, PFD	HUEHUETOCA	PRIMER SÍNDICO PROPIETARIO	SARA NAYELY HERNANDEZ JUAREZ	SARA NAYELI HERNANDEZ JUAREZ

Ing. Francisco Javier López Corral (Rúbrica).
Secretario Ejecutivo General Instituto Electoral del Estado de México

FE DE ERRATAS
ACUERDO CG/86/2009 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2009.

PARTIDO	MUNICIPIO	CARGO	DICE	DEBE DECIR
PRD	OZUMBA	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	AURORA BELÉN AMEZAGA	AURA BELEN PEREZ AMEZAGA

Ing. Francisco Javier López Corral (Rúbrica).
Secretario Ejecutivo General Instituto Electoral del Estado de México

FE DE ERRATAS
ACUERDO CG/134/2009 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2009.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 3. Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a los criterios establecidos en los artículo 2 del Código Electoral del Estado de México.	Artículo 3. Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a los criterios establecidos en el artículo 2 del Código Electoral del Estado de México.
Artículo 25. inciso b) Tres servidores electorales del Instituto: el Secretario Ejecutivo General, quien tendrá voz y voto; y el Titular del Centro, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz; y en caso de ausencia de este último fungirá como tal el Subdirector de Documentación y Promoción Editorial.	Artículo 25. inciso b) Dos servidores electorales del Instituto: el Secretario Ejecutivo General, quien tendrá voz y voto; y el Titular del Centro, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz; y en caso de ausencia de este último fungirá como tal el Subdirector de Documentación y Promoción Editorial.

Ing. Francisco Javier López Corral (Rúbrica).
Secretario Ejecutivo General Instituto Electoral del Estado de México

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Santa Ana Tecámac, Estado de México, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio de la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., a efecto de que la continúe utilizando con sus instalaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción VI; 95, 99, fracción III; 101, fracción VI y 143, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2o.: 11, 28 y 30 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 9,863.948 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 20-00-00.00 hectáreas denominado "El Potrero", en jurisdicción del Distrito Otumba, a la altura del kilómetro 37.5 de la carretera México-Pachuca, Municipio de Santa Ana Tecámac, Estado de México, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 1061 de fecha 26 de noviembre de 1948, otorgada por el Notario Público número 80 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 20595 de fecha 30 de octubre de 1984, con las medidas y colindancias que se consigan en el plano número BIO-1-T, elaborado a escala 1:1000 por la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en septiembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 66186, integrado por dicha Dirección General;

Que por escritura número 68,742 de fecha 11 de marzo de 1999, otorgada por el Notario Público número 117 del Distrito Federal, se constituyó la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., con fundamento en la autorización que otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, Gerencia General de Biológicos y Reactivos se transformara en entidad paraestatal, acordando con los socios de la empresa en el mismo acto de constitución, fijar un aumento de capital social y autorizar que las acciones representativas de ese aumento se pagaran con la transmisión de los bienes muebles e inmuebles que formaron parte del mencionado órgano desconcentrado;

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1999, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con el propósito de dejar de considerar como órgano desconcentrado de esa dependencia a la Gerencia General de Biológicos y Reactivos, y se determinó que la empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., dispondría de los bienes muebles e inmuebles del referido órgano, hasta en tanto se formalizara la transferencia de éstos a su favor, razón por la que esa entidad paraestatal ha venido utilizando el inmueble objeto de este ordenamiento con sus instalaciones;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación mediante oficio número 512.-1807 de fecha 11 de junio de 2008, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no le era de utilidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo;

Que la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., mediante oficio número DJ/126/08 de fecha 20 de agosto de 2008, ha solicitado al Gobierno Federal se realicen los actos que permitan la transferencia a esa entidad paraestatal, de la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, como aportación del propio Gobierno Federal, en cumplimiento a lo

dispuesto por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1999 y en la escritura constitutiva a que se refieren los considerandos segundo y tercero de este ordenamiento;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta que la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., dispondrá de los bienes muebles e inmuebles del órgano desconcentrado Gerencia General de Biológicos y Reactivos de la Secretaría de Salud que desaparece, de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo transitorio del Decreto publicado el 4 de agosto de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, y en su escritura constitutiva, y que en consecuencia, la fracción de terreno objeto de este ordenamiento no es susceptible de ser utilizada en servicios públicos que presta la Federación, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente Acuerdo, ya que ello contribuirá a que la mencionada entidad paraestatal continúe desempeñando adecuadamente sus funciones, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio de la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., a efecto de que la continúe utilizando con sus instalaciones.

Para llevar a cabo la aportación a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora de sector en el que se encuentra agrupada la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., deberá obtener la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO.- La empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., hará entrega al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del número de acciones que correspondan al valor que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales asigne en el dictamen respectivo, a la fracción de terreno que habrá de aportarse en los términos de este Acuerdo.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado la operación que se autoriza, por causas imputables a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia entidad paraestatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de dos mil nueve.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 24 de febrero de 2009).